

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

Decreto por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa citada, este órgano directivo emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto antes indicado pudiera causar, el cual será remitido a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería para que formule las observaciones pertinentes y las remita a este órgano directivo para la modificación del proyecto que nos ocupa, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo. Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este órgano directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el texto del proyecto resultante.

Considerando el objeto y ámbito de la norma afectada, este Centro Directivo estima que la misma no va a producir impacto de género en el sector al que se dirige, sin perjuicio de la oportuna revisión del léxico utilizado en la redacción del proyecto normativo, por si el mismo utilizara algún tipo de lenguaje sexista, el cual sería corregido de manera oportuna.

Teniendo en cuenta que no tiene una incidencia directa en el sexo de las personas, ni afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género no tiene impacto de género negativo.

El proyecto de Decreto tiene como objetivos los siguientes:

- Reforzar, clarificar y reconocer la importante función de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs).
- Simplificar y flexibilizar la tramitación de las hojas de quejas y reclamaciones por las OMICs y Delegaciones Territoriales de Salud y familias, eliminando trámites, informes y resoluciones complejas y/o innecesarias.

Castelar, 22 C.P. 41001 Sevilla 1
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHQTEH3RE9N4FTD44RKPDYVXXQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/01/2021
	DANIEL ESCALONA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	VH5DPHQTEH3RE9N4FTD44RKPDYVXXQ	PÁGINA	1/2
			

- Potenciar la labor mediadora de las OMICs y Delegaciones Territoriales de Salud y familias.
- Clarificar el formulario de hoja de quejas y reclamaciones.
- Establecer la obligación para las empresas de disponer, tanto de hojas de quejas y reclamaciones en papel, como en formato electrónico, si bien estableciendo un margen transitorio flexible que permita darse de alta en la plataforma ya existente con comodidad.

En el año 2020 se presentaron en los Servicios de Consumo de la Junta de Andalucía y se tramitaron por ellos un total de 10.917 reclamaciones cuya división por sexo es la siguiente:

- HOMBRES: 5.921 (54%)
- MUJERES: 4.655 (43%)
- NO PROCEDE / NO CONTESTA: 341 (3%)

La diferencia entre hojas de quejas y reclamaciones presentadas por mujeres y hombres es significativa (11%) si bien no se estima que la regulación contenida en el proyecto de Decreto vaya a modificar en un sentido u otro la misma, respondiendo dicha diferencia a razones estructurales ajenas a la materia regulada.

En definitiva, el sector objeto de regulación se compone mayoritariamente por hombres (reclamantes) si bien los trámites exigidos en el proyecto de Decreto se caracterizan por un carácter objetivo en el que el género de la persona reclamante no afecta a la idoneidad de la forma de regular el procedimiento administrativo, todo ello con el objetivo de mejorar la tramitación del mismo, lo que redundará en beneficio de toda la población, hombres y mujeres por igual.

Por último, en la redacción del texto se ha tenido en cuenta la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre la utilización de las estrategias lingüísticas necesarias en orden a la eliminación del uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha introducido la referencia al género para cumplimentar debidamente los formularios de la hoja de quejas y reclamaciones.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN,
RECLAMACIONES Y ARBITRAJE

Fdo.: Daniel Escalona Rodriguez

V. B.: EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

Fdo.: Alberto Fernández Rodríguez

Castelar, 22 C.P. 41001 Sevilla 2
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHQTEH3RE9N4FTD44RKP DYVXXQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/01/2021
	DANIEL ESCALONA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	VH5DPHQTEH3RE9N4FTD44RKP DYVXXQ	PÁGINA	2/2
			